



Hoy 23 de noviembre de 2021 con atento informe señor Juez que vía correo electrónico institucional se recibió demanda ejecutiva del correo [adlilaso14@gmail.com](mailto:adlilaso14@gmail.com). Hoy 24 de noviembre de 2021, las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo del caso.

Elkin Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**Radicación:** 154664089001 2021 00098 00  
**Demandante:** Teresa Cáceres  
**Demandado:** José Ladino

La señora Teresa de Jesús Cáceres Patiño mediante apoderada, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor José Orlando Ladino Sierra.

Estudiada la demanda, los anexos, el título valor, documentos que prestan mérito ejecutivo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., a favor de Teresa de Jesús Cáceres Patiño y a cargo del señor José Orlando Ladino Sierra, por lo siguientes valores conforme al título valor allegado:

- 1). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de enero de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de enero de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago.
- 2). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de febrero de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de febrero de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago
- 3). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de marzo de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de marzo de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago.
- 4). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de abril de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de abril de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago
- 5). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de mayo de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de mayo de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago
- 6). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de junio de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de junio de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago



7). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de julio de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de julio de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago.

8). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de agosto de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de agosto de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago

9). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de septiembre de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de septiembre de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago.

10). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de octubre de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de octubre de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago.

11). Por la suma de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00) correspondiente a la cuota pactada para el mes de noviembre de 2021; más los intereses moratorios por ella causada desde el día 6 de noviembre de 2021, y hasta el momento en que se genere el pago

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte demandada que cancele la deuda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, conforme con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

**TERCERO:** Se ordena notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 C. G.P. en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

**CUARTO:** Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en los términos del artículo 78 y 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que so pena de darse aplicación a lo dispuesto en las citadas normas, cumpla con lo de su carga.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Adriana Lined Soto Ladino como apoderada de la señora Teresa de Jesús Cáceres Patiño en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 45  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 25 de Noviembre de 2021  
Notificado hoy: 26 de Noviembre de 2021

  
Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario